

Número de Acuerdo: A/01500/2017

**SUJETO OBLIGADO: Partido Revolucionario
Institucional**

RECURSO DE REVISIÓN: 01500/INFOEM/IP/RR/2017.

ACUERDO

Metepec, Estado de México, a veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho.-----

VISTO el expediente electrónico para acordar sobre el cumplimiento a la Resolución dictada por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, mismo que se encuentra materializado en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

I. ANTECEDENTES

1. La Resolución de mérito fue notificada al Sujeto Obligado **Partido Revolucionario Institucional**, mediante SAIMEX, en fecha cuatro de septiembre de dos mil diecisiete.
2. A partir del siguiente día hábil de la notificación conforme al Resolutivo Tercero, se otorgó un plazo de diez días hábiles para su cumplimiento, iniciando éste el día **cinco de septiembre de dos mil dieciocho y feneciendo el dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete**.
3. El Sujeto Obligado, dio entrega de la información vía SAIMEX, para la atención a la Resolución del Recurso de Revisión, el día **dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete**, de lo cual se aprecia que fue dentro del plazo señalado por esta autoridad.
4. Mediante el SAIMEX, en fecha veintidós de septiembre de dos mil diecisiete, se abre el apartado de "Manifestación sobre informe de cumplimiento" para que el Recurrente manifestará lo que a su derecho conviniera en relación a la información entregada por el Sujeto Obligado, teniendo como plazo el de cinco días hábiles, **iniciando éste el día veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete y feneciendo el veintinueve del mismo mes y año**.

Número de Acuerdo: A/01500/2017

SUJETO OBLIGADO: Partido Revolucionario
Institucional

RECURSO DE REVISIÓN: 01500/INFOEM/IP/RR/2017.

5. El día veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, se realizó la verificación a la calidad de la información de lo entregado por el Sujeto Obligado a través del SAIMEX.
6. En el "Detalle del seguimiento de solicitudes", se observa que en fecha veintidós de septiembre de dos mil diecisiete el Sujeto Obligado, adjuntó vía SAIMEX el Informe de cumplimiento.
7. A la fecha del presente Acuerdo, no existen Manifestaciones por parte del Recurrente.

II. CONSIDERANDOS

A. Esta Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia es competente para resolver el presente asunto, de conformidad con los artículos 14, 16, 108, párrafos primero y cuarto, 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo, fracciones IV, VII y VIII párrafo cuarto y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 9, 11, 29, 36 fracciones II, XXIII, y XLIII, 135, 162, 198, 199 y 200 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; Transitorios Noveno y Décimo Quinto del Decreto que expide la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial en la "Gaceta del Gobierno" el treinta de mayo del año dos mil diecisiete; 2 fracción II y 25 fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial en la "Gaceta del Gobierno", el cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis; así como el Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial en la "Gaceta del Gobierno" el veintiuno de julio del año dos mil dieciséis, aprobado por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el día trece de julio del año dos mil dieciséis, mediante el cual se confieren diversas atribuciones al Titular de la Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia; Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración s de Versiones Públicas,

Número de Acuerdo: A/01500/2017

SUJETO OBLIGADO: Partido Revolucionario
Institucional

RECURSO DE REVISIÓN: 01500/INFOEM/IP/RR/2017.

publicados en el Diario Oficial de la Federación del quince de abril de dos mil dieciséis y Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión parcial o total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipio, publicados en Gaceta del Gobierno de fecha treinta de octubre de dos mil ocho.

B. En el caso concreto se constrañe a determinar si el Sujeto Obligado implicado, dio cumplimiento a la Resolución del Recurso de Revisión que nos ocupa.

1. Conforme al Resolutivo Segundo el Pleno ordenó lo siguiente:

- “
1. *La documentación sobre la “Tarjeta con Todo” y sobre la “Tarjeta Rosa” generada al diecinueve de mayo de dos mil diecisiete.*

Como sustento de la versión pública, se deberá emitir el Acuerdo del Comité de Transparencia en términos del artículo 49 fracción VIII y 132 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el que funde y motive las razones sobre los datos que se supriman o eliminen dentro del soporte documental respectivo y se ponga a disposición de la Recurrente.”

2. Por su parte el sujeto obligado Partido Revolucionario Institucional entregó la siguiente información:

- Oficio UTPRI/CDEEM/SI/230/17, de fecha cinco de septiembre de dos mil diecisiete, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional del Estado de México.
- Oficio UTPRI/CDEEM/SI/231/17, de fecha cinco de septiembre de dos mil diecisiete, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional del Estado de México.

Número de Acuerdo: A/01500/2017

SUJETO OBLIGADO: Partido Revolucionario
Institucional

RECURSO DE REVISIÓN: 01500/INFOEM/IP/RR/2017.

- Oficio SJ/0305/2017, de fecha trece de septiembre de dos mil diecisiete, suscrito por la Funcionaria Partidista Habilitada, de la Secretaría Jurídica del Sujeto Obligado, manifestando: *"... Después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Secretaría, he de manifestarle que no se ha encontrado ningún tipo de documentación de la "Tarjeta con Todo, ni tampoco de la "tarjeta Rosa", lo anterior para los efectos procedentes."*
- Oficio sin número, de fecha trece de septiembre de dos mil diecisiete, suscrito por el Servidor Público Habilitado de la Secretaría de Finanzas y Administración del CDE del PRI, mediante el cual manifiestan:

Tarjeta Con Todo

- Se remite, mediante el presente identificado como **Anexo 1**, el contrato de prestación de servicios de fecha tres de abril de la presente anualidad, cuyo objeto consistió en la elaboración de 130,000 dípticos tipo folleto y 105,000 trípticos.
- Se remite, mediante el presente identificada como **Anexo 2**, la factura correspondiente a los servicios señalados en el contrato de referencia.
- Se remite, mediante el presente identificado como **Anexo 3**, muestra de Díptico "Tarjeta Con Todo".

Tarjeta Rosa

- Se remite, mediante el presente identificado como **Anexo 4**, el contrato de prestación de servicios de fecha tres de abril de la presente anualidad, cuyo objeto consistió 130,000 dípticos tipo folleto y 105,000 trípticos.
- Se remite, mediante el presente identificada como **Anexo 5**, la factura correspondiente a los servicios señalados en el contrato de referencia.

Número de Acuerdo: A/01500/2017

SUJETO OBLIGADO: Partido Revolucionario
Institucional

RECURSO DE REVISIÓN: 01500/INFOEM/IP/RR/2017.

- Se remite, mediante el presente identificado como Anexo 6, muestra de Dúptico "Tarjeta Rosa".

Es importante señalar que la documentación que se acompaña contiene datos que se clasifican como confidenciales, tales como nombres de personas físicas, dirección, RFC, código QR, CURP y firma, por lo que se acompañan al presente versiones públicas de la documentación a que se hace referencia en cada Anexo; y en términos de los artículos 43, 44, fracción I, III, IV, y 45, fracción IV, VI y VII, de La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, es facultad del Comité de Información, realizar la aprobación de las versiones públicas, en razón de lo anterior, se envía para que tenga a bien en realizar dicha aprobación.

En este contexto es preciso puntualizar que la documentación que se remite corresponde a la elaboración de las tarjetas solicitadas, puesto que estos dúpticos contenían en su momento las multicitadas tarjetas de cartón y que en su conjunto son catalogadas como propaganda en términos de la normatividad electoral vigente.

Ahora bien, del contenido del recurso de revisión, se advierte que el solicitante considera que existen "Reglas de operación de las tarjetas" en donde se explique el modo de repartición respectivo. Al respecto se informa, que las tarjetas se repartieron en los diversos eventos de campaña, sin que se cuente con alguna lista de nombres de personas que las recibieron, debido a que dicho elemento no constituyó un requisito necesario en la repartición.

- Contrato de Prestación de Servicios para Campaña, de fecha tres abril de dos mil diecisiete.
- Factura número Principal 940, de fecha de expedición veintidós de mayo de dos mil diecisiete.
- Impresión de los Dúpticos de la "Tarjeta Salario Rosa" y "Tarjeta con Todo".
- Contrato de Prestación de Servicios para Campaña, de fecha tres de abril de dos mil diecisiete.

Número de Acuerdo: A/01500/2017

SUJETO OBLIGADO: Partido Revolucionario
Institucional

RECURSO DE REVISIÓN: 01500/INFOEM/IP/RR/2017.

- Factura número 10050, de fecha de expedición veintidós de mayo de dos mil diecisiete
- Impresión de los Dípticos de la “Tarjeta Salario Rosa” y “Tarjeta con Todo”.
- Acuerdo del Comité de Información del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la versión la versión pública de la información consistentes en los Contratos y Facturas con las empresas proveedoras de los Dípticos y Trípticos que contenían las “Tarjetas con todo y “las Tarjetas Salario Rosa”, de fecha catorce de septiembre de dos mil diecisiete.

3. Derivado de la verificación realizada a las constancias que integran el expediente electrónico, se llega a la siguiente conclusión:

La información es completa y satisface lo señalado, toda vez que hace entrega vía SAIMEX de la información en versión pública de los Contratos de Prestación de Servicios para la Campaña que amparan la elaboración de dípticos y trípticos que contenían la información de las “Tarjetas con todo” y “las Tarjetas Salario Rosa”, así como las facturas que respaldan el gasto erogado, acompañando a la versión pública el Acuerdo del Comité de Información del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la versión pública, además manifiesta el Sujeto Obligado a través del oficio sin número, de fecha trece de septiembre de dos mil diecisiete, suscrito por el Servidor Público Habilitado de la Secretaría de Finanzas y Administración del CDE del PRI, lo siguiente: “...se advierte que el solicitante considera que existen “Reglas de operación de las tarjetas” en donde se explique el modo de repartición respectivo. Al respecto se informa, que las tarjetas se repartieron en diversos eventos de campaña, sin que se cuente con alguna lista de nombre de personas que las recibieron, debido a que dicho elemento no constituyó un requisito necesario en la repartición.”, dando atención a este Resolutivo.

En consecuencia se determina el cumplimiento.

Por lo expuesto y fundado se -----ACUERDA-----

Número de Acuerdo: A/01500/2017

SUJETO OBLIGADO: Partido Revolucionario
Institucional

RECURSO DE REVISIÓN: 01500/INFOEM/IP/RR/2017.

PRIMERO.-Con fundamento en el artículo 200, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se **determina el cumplimiento** a la Resolución del Recurso de Revisión **01500/INFOEM/IP/RR/2017**, por parte del **Sujeto Obligado Partido Revolucionario Institucional**.-----

SEGUNDO.- Notifíquese este Acuerdo al **Recurrente**, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), para los efectos legales a que haya lugar.-----

TERCERO.- Notifíquese el presente proveído al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), para los efectos legales correspondientes.-----

CUARTO.- Archívese el presente expediente como total y definitivamente concluido.-----

Así lo proveyó y firma el **Licenciado en Derecho IGNACIO SAÚL ACOSTA RODRÍGUEZ**, Contralor Interno y Titular del Órgano de Control y Vigilancia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

ISAR/FLP/RJS.

